

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

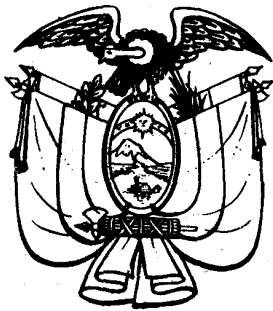
AM B A T O

Ingreso

No. R. portorio

Revisado Prop.

Revisado Grav.



NOTARIA SEGUNDA

F.)
Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA POR: DIALUM CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

CUANTIA: S/. 1'000.000,00

QUITO 12 DE septiembre DE 1989

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TÉLFOS. 528 629 - 528 908



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

K.V.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
pública del Ecuador, a los doce (12) días del mes
de septiembre de mil
CONTRATO DE CONSTITUCION novcientos ochenta y
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA nueve, ante mí Doc-
DIALUM COMPAÑIA LIMITADA tora Ximena Moreno de
OTORGADO POR LAS COMPAÑIAS Solines, Notaria Se-
NEGOCIOS UNIDOS DE COMER- gunda del Cantón Qui-
CIO SOCIEDAD ANONIMA (NU- to, comparecen a la
DEC) Y LEX COMPAÑIA LIM- celebración de la pre-
TADA, Y POR EL SEÑOR sente escritura públi-
GALO CELI CORONEL ca de otorgamiento de
CAPITAL: S/. 1'000.000,00 un contrato de consti-
Dí 3 copias tución de la compañía
DIALUM COMPAÑIA LIM-
TADA, compañías de na-
cionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Am-
bato, las siguientes personas :- el señor Doctor Ra-
fael Suárez Veintimilla, de estado civil viudo, y la
señora Carmen Suárez de Almeida, de estado civil casa-
da, en sus calidades de Presidente y Gerente, respec-
tivamente, como representantes legales de la compañía
de responsabilidad limitada, denominada NEGOCIOS UNIDOS
DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA (NUDEC), compañías de na-
cionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de
Quito, según se acreditan con los nombramientos que en
copias debidamente certificadas, se acompañan a la pre-
sente escritura pública, como documentos habilitantes;

el señor Doctor Miguel Almeida Vaca, de estado civil casado, y la señora María Elena Ontaneda de Suárez, de estado civil casada, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, como representantes legales de la compañía de responsabilidad limitada, denominada LEX COMPANIA LIMITADA, compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Quito, según se acreditan con los nombramientos que igualmente en copias debidamente certificadas, también se acompañan a la presente escritura pública, como documentos habilitantes; y, el señor Gelo Celi Coronel, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos .- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con excepción del señor Gelo Celi Coronel que es domiciliado en la ciudad de Ambato y se encuentra ocasionalmente en esta ciudad de Quito; mayores de edad, legalmente capaces para contraer, contraer obligaciones y ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; los mismos que me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "S E -

N O R N O T A R I O :- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar la siguiente que contiene la Constitución de la Compañía "DIALUM COMPANIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes estipulaciones :-

C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores :- Doctor Rafael Suá-



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

rez Veintimilla, y señores Carmen Suárez de Almeida, en
 sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de NE-
 GOCIOS UNIDOS DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA (NUDEC), co-
 mo consta de los nombramientos que en copia se agrega:-
 Doctor Miguel Almeida Vaca y María Elena Ontaneda de Suñ-
 rez, en sus respectivas calidades de Presidente y Geren-
 te de LEX COMPANIA LIMITADA, como aparece de los nom-
 bramientos que en copia se agrega, y el señor Galo Celi
 Coronel, por sus propios derechos. Los comparecien-
 tes son ecuatorianos, viudo el primero y casados los de-
 más, domiciliados en Quito, a excepción del señor Ga-
 lo Celi Coronel que tiene su domicilio en Ambato y está
 transitoriamente en esta ciudad. - PRIMERA.- Los
 comparecientes declaran su voluntad de constituir la Com-
 pañia "DIALUM COMPANIA LIMITADA", que se registrá por las
 leyes ecuatorianas, especialmente por la de Compañías
 y por los siguientes Estatutos :- SEGUNDA.- ES-
 TATUTOS DE "DIALUM COMPA-
 NIA LIMITADA" .- CAPITULO -
 PRIMERO .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE
 DURACION Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA .- AR-
 TICULO PRIMERO :- DENOMINA-
 CION .- La denominación de la Compañia es "DIALUM
 COMPANIA LIMITADA" .- ARTICULO SEGUN-
 DO :- DOMICILIO .- La Compañia tendrá su
 domicilio principal en la ciudad de Ambato, pero podrá
 establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar
 de la República o del exterior .- ARTICULO -

TERCERO :- PLAZO DE DURACION - -

C I O N .- El plazo de duración de la Compañía será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta, pero este plazo podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios .- A R T I C U -

L O C U A R T O .- O B J E T O .- El objeto principal de la Compañía es el comercio, de manera especial en la distribución de productos manufacturados metalme-
cánicos, de plástico, de caucho y telas nacionales y
extranjeras, importaciones de bienes y mercaderías, re-
presentaciones y servicios - Para el cumplimiento de
su objeto social, la Compañía podrá importar y exportar
los artículos relacionados con su objeto, interviniendo
en la constitución, aumentos de capital de otras compe-
ñías o en la adquisición de acciones y participaciones;
ejercer el mandato y ejecutar actos y contratos civiles,
mercantiles, laborales, inclusive sobre bienes raíces
que tengan relación con el fin social de la Compañía .-

C A P I T U L O S E G U N D O .- D E L C A -
P I T A L S O C I A L Y D E L A S
A C C I O N E S .- A R T I C U L O Q U I N T O .-

El Capital Social de la Compañía es de UN MILLON DE SU-
CRES (S/. 1'000.000,00), dividido en MIL (1.000)
participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada
una, numeradas del CERO CERO CERO UNO (0001) al MIL
(1.000) .- A R T I C U L O S E X T O .- En ca-
so de aumento de capital, los Socios, tendrán derecho
preferente para la suscripción de participaciones, de-



a. Ximena
oreno de
Solinas

OTARIA 2a.

recho que lo ejercerán de acuerdo con las correspondien-
tes disposiciones legales .- CAPITULO TER-

CERO :- DE LA ADMINISTRA - -

CION Y DE LAS JUNTAS -

GENERALES .- ARTICULO SEPTI-

M O .- La Compañía será gobernada por la Junta General

y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno

dentro de sus funciones, asignadas en la Ley y los Esta-

tutos .- ARTICULO OCTAVO .- La más

alta autoridad de la Compañía es la Junta General, que

esté constituida por los Socios reunidos en sesión de a-

cuerdo con la Ley y este Estatuto .- En las Juntas Ge-

nerales, los Socios tendrán derecho a voto en propor-

ción al valor pagado de sus participaciones .- Podrán

concurrir personalmente o por medio de representantes.-

Los administradores y el Comisario, no podrán ser repre-

sentantes voluntarios de los Socios .- ARTICULO

N O V E N O .- La Junta General se reunirá ordinariamen-

te por lo menos una vez al año, dentro del primer tri-

mestre posterior a la finalización del ejercicio econó-

mico de la Compañía .- Las Juntas Generales Extraordi-

narias se reunirán cuando fueren convocadas por el Pre-

sidente o el Gerente, o a pedido de Socios que represen-

ten por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %)

del capital social .- La Junta General podrá deliberar

sobre la suspensión o remoción de los Administradores y

más miembros de los organismos de administración creados

por el Estatuto, así como del Comisario, aún cuando el

asunto no figure en el orden del día .- A R T I C U -

L O D E C I M O :- El Presidente y el Gerente de la Compañía, separadamente quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que puede hacer el Comisario, en los casos previstos en la Ley .- En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado .- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la Prensa en uno de los periódicos de más circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, el fijado para la reunión .- La convocatoria debe señalar, el lugar, día y hora y el objeto de la reunión .- Toda resolución

sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -

R O :- Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier época y en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O :- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con una mayoría de más del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la Junta .- A R T I C U L O D E -

C I M O T E R C E R O :- La Junta General será presidida por el Presidente y, en su defecto por el Socio que designe la Junta .- Actuará como Secretario el Gerente, y en su ausencia, la persona a quien la Junta



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

designa como Secretario Ad-hoc .- El Presidente y el Se-

cretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada

Junta se formará un expediente con copia del Acta y de

los documentos que sirven para justificar que la Junta

se celebró válidamente .- A R T I C U L O D E C I M O

M O C U A R T O :- A más de las previstas en la

Ley, son atribuciones y deberes de la Junta General :-

a) .- Ejercer las facultades que la Ley señale como de

su competencia privativa; b) .- Acorder cambios sus-

tanciales en el giro de los negocios sociales; c) .-

Reformar este contrato social, cumpliendo con los requi-

sitos legales; d) .- Nombrar, para el período de dos

años, el Presidente y el Gerente de la Compañía y señ-

lar sus remuneraciones; e) .- Nombrar, para el perío-

do de dos años, un Comisario principal y un suplente,

y señalar su remuneración; f) .- Examinar las cuen-

tas, balances e informes de los administradores y Comi-

sario y dictar la resolución correspondiente; g) .-

Interpretar, en forma obligatoria para los Socios, los

presentes Estatutos; h) .- Dictar y reformar los re-

glamentos de la Compañía; i) .- Resolver sobre el re-

parto de las utilidades; j) .- En suma, corresponde,

a la Junta General, ejercer y cumplir todos los dere-

chos y obligaciones que la Ley determine, así como rea-

lizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas

a otra autoridad de la Compañía .- C A P I T U L O

C U A R T O :- D E L P R E S I D E N T E .- A R-

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- Son a-

tribuciones y deberes del Presidente :- a) .- Convocar,

presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales;

b) .- Suscribir las actas de las Juntas Generales;-

c) .- Autorizar al Gerente para que realice actos y

contratos que sobrepasen de un monto de DOSCIENTOS MIL

00/100 SUCRES (S/. 200.000,00); d) .- Autorizar con

su firma los acuerdos y resoluciones de la Junta Gene-

ral; e) .- Supervigilar la marcha de la Compañía;-

f) .- Suscribir el nombramiento del Gerente; g) .-

Autorizar la fijación de las remuneraciones de los tra-

bedadores; h) .- Presentar un informe anual de labo-

res a la Junta General de Socios; i) .- Reemplazar al

Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva de

éste, si es que no se hubiera nombrado Subgerente .-

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- El

Presidente será elegido para el período de dos años pu-

diendo ser indefinidamente reelegido .- Para ser Presi-

dente no se requiere ser accionista de la Compañía .-

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-

En caso de falta o ausencia del Presidente, será reem-

plazado por uno de los Socios que determine el Presiden-

te .- C A P I T U L O Q U I N T O .- D E L

G E R E N T E :- A R T I C U L O D E C I M O

O C T A V O :- El Gerente, elegido para el período de

dos años, será el representante legal y personero de

la Compañía. tendrá su representación judicial y extra-

judicial y podrá ser reelegido indefinidamente .- El

Gerente no podrá ejercer otro cargo que, a juicio de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solinas
NOTARIA 2a.

Junta General; sea incompatible con las actividades de la Compañía .- A R T I C U L O D E C - I M O N O - V E N O .- A más de los previstos en la Ley, son atribuciones y deberes del Gerente :- a) .- Actuar de Secretario en las Juntas Generales; b) .- Presentar, a la Junta General, anualmente y con oportunidad para la convocatoria a Junta General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y un inventario general; c) .- Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; d) .- Nombrar y remover a los trabajadores;- e) .- Fijar las remuneraciones de los trabajadores de común acuerdo con el Presidente; f) .- Convocar a Junta General; g) .- Manejar los fondos y la correspondencia de la Compañía; h) .- Ejecutar el presupuesto y los programas de trabajo; i) .- Manejar los fondos de la Compañía y efectuar operaciones relacionadas con el objeto social, y con los requisitos previstos en estos Estatutos; j) .- Obligar a la Compañía, con su sola firma, en actos y contratos hasta por la suma de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) .- A R T I C U L O V I G E S I M O .- La Junta General, cuando lo crea conveniente, podrá nombrar un Subgerente y le señalará sus atribuciones, entre las cuales estará la de reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste .- C A P I T U L O S E X T O .- D E L C O M I S A R I O .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- La Junta General

nombrará cada dos años un Comisario principal y su suplente .- Al Comisario le corresponde examinar el balance general, los libros, valores y documentos de la Compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presentará un informe a la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO SE-

GUNDO :- El balance se practicará al finalizar el ejercicio económico, el treinta y uno de diciembre de cada año .- El balance, que lo presentará el Gerente a la Junta General, irá acompañado de las explicaciones y deberá tener como antecedente la contabilidad de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO :- La Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de los fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones .- ARTICULO VIGESIMO -

CUARTO :- De las utilidades se destinará anualmente por lo menos el diez por ciento (10 %) de ellas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General podrá, cuando lo crea conveniente, aumentar o disminuir las cuotas de reserva y constituir otros fondos para eventualidades temporales o permanentes .- CAPITULO SEPTIMO :- RE-

FORMA DE ESTATUTOS :- ARTICULO VIGESIMO SEXTO :- Los presentes estatutos pueden ser reformados en cualquier



ra, Xlmena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

tiempo por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el objeto .- C A P I T U L O O C -

T A V O :- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S :- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P -

T I M O :- En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por medio del Gerente, salvo que la Junta General resolviera expresamente otra cosa .-

Tanto la liquidación de la Sociedad que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación de ese plazo, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley .- T E R -

C E R A :- Los Comparecientes declaren :- U n o .- que el capital de UN MILLON 00 / 100 DE SUCRES - (S/. 1'000.000,00), con el que se constituye la Compañía ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma :- - - - -

N O M B R E S :	P A G A R A
SUSCRIBE	EN NUME- A PLA- RARIO ZOS

NEGOCIOS UNIDOS DE CO-			
MERCIO SOCIEDAD ANONI-			
MA (NUDEC)	S/. 400.000	300.000	100.000
LEX COMPAÑIA LIMITADA	S/. 300.000	150.000	150.000
GALO CELI CORONEL	S/. 300.000	150.000	150.000
T O T A L :-	S/. 1'000.000	600.000	400.000

D o s .- que encargan al Doctor Rafael Suárez Veintimilla, para que realice los trámites necesarios para el

perfeccionamiento de la escritura pública y para su ins-
cripción en el Registro Mercantil.- Usted, señora Nota-
rie, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
Firmado).- Doctor Rafael Suárez.- Abogado.- Matrícula nú-
mero cuatrocientos cincuenta y dos".- Hasta aquí la minu-
ta que queda elevada a escritura pública con todo el va-
lor.- Para su celebración se observaron los preceptos le-
gales del caso; y leído que fue a los comparecientes por
mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado).- Doctor Ra-
fael Suárez Veintimilla.- Cédula de Identidad diecisiete
cero ciento veinte y ocho mil ochocientos treinta y seis
guilón cinco.- Firmado).- Señora Carmen Suárez de Almeida.
Cédula de Identidad diecisiete cero ciento cuarenta y ocha-
tro mil novecientos noventa y uno-ocho.- Certificado de
Votación cero treinta y nueve-ocero treinta.- Firmado).-
Doctor Miguel Almeida Vaca.- Cédula de Identidad dieci-
siete cero doscientos cuarenta y siete mil trescientos
ochenta y nueve-uno.- Certificado de Votación ciento diez
y nueve-ochocientos diecinueve.- Firmado).- Señora María
Antoneda de Suárez.- Cédula de Identidad diecisiete cero
trescientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos-uno.- Cer-
tificado de Votación cero veinte y nueve-cien.- Firmado)
Señor Galo Celi Coronel.- Cédula de Identidad dieciocho
cero ciento ochenta y dos mil novecientos cincuenta y
tres-cero.- Certificado de Votación cero cero nueve-cien-
to veinte .- La Notaria .- Firmado) .- Doctora Xime-
na Moreno de Solines" .- Documentos habilitantes :- -

Quito, Julio 5 de 1989

Sr. Dr.

Rafaël Suárez V.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A. (NUDEC), reunida el 22 de Febrero de 1988, nombró a usted para el cargo de -- PRESIDENTE, por el período de cuatro años.

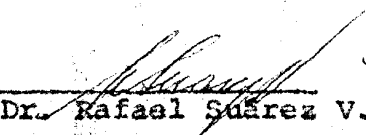
Las

Las atribuciones que le corresponden constan de la escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor José Vicente Troya, el 7 de julio de 1980, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de agosto del mismo año.

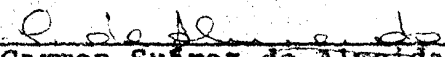
Muy atentamente,


Carmen Suárez de Almeida
GERENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto el cargo


Dr. Rafael Suárez V.

Certifico que la firma que antecede al Sr. Dr. Rafael Suárez V., es auténtica.


Carmen Suárez de Almeida
GERENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 4009 del Re:
gistro de Nominamientos Tomo 120
Quito, a 2 JUL 1929

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



8

Quito, Abril 4 de 1988

Señora

Carmen Suárez de Almeida

Ciudad, Ecuador

De mis consideraciones

Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A. (NUDEC), reunida el 22 de febrero de 1988, resolvió a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, para el periodo de cuatro años.

Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la Compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan de la escritura pública otorgada ante el Notario de esta cantón, Dr. José Vicente Leizaola, el 7 de julio de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Agosto del mismo año.

Muy atentamente,

Dr. Rafael Suárez V.
PRESIDENTE

Acepto el cargo

C. de Almeida
Carmen Suárez de Almeida



Certifica que la firma que antecede de la señora Carmen Suárez de Almeida, es auténtica.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3229 del Registro de Nombramientos, Tomo 110.

Quito, a

28 JUL 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Dr. Rafael Suárez V.
PRESIDENTE.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Doctor Rafael Suárez, Abogado, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda de este Cantón, a mi cargo; en una foja útil y en esta fecha; el nombramiento que antecede.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

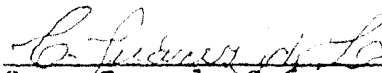
Quito, Julio 5 de 1989

Sr. Dr.
Miguel Almeida V.
Ciudad.-

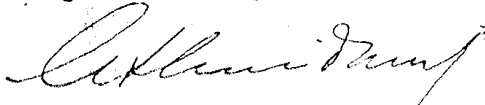
Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de "LEX CIA. LTDA.", reunida el 3 de Julio de 1989, eligió a usted para el cargo de PRESIDENTE, por el período de un año.

Las atribuciones que le corresponden consta de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Público de este Cantón Doctor José Vicenta Troya, al 29 de noviembre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de diciembre del mismo año.

Atentamente,


Sra. Carmela Suárez de López
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo


Dr. Miguel Almeida V.

Certifico que la firma que antecede del Dr. Miguel Almeida V., es auténtica.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4010 del Registro de Nombramientos Tomo 120.

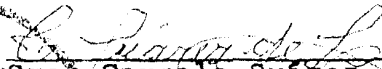
Quito, a 20-Julio-1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

GUSTAVO GARCIA BANDERAZ




Sra. Carmela Suárez de López
PRESIDENTA DE LA JUNTA

9V
LEX CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR

Quito, Julio 5 de 1989

Señora

María Elena Ontaneda de Suárez

Ciudad.-

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de "LEX CIA. LTDA.", reunida el 3 de Julio de 1989, eligió a usted para el cargo de GERENTE, por el período de un año.

Las atribuciones que le corresponden constan de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Público de este Cantón Doctor José Vicente Troya, el 29 de noviembre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de diciembre del mismo año. Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la Compañía.

Atentamente,

C. Suarez de L.
Sra. Carmela S. de López
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Acepto el cargo

María Elena Ontaneda de Suárez
María E. O. de Suárez

Certifico que la firma que antecede de la señora María Elena Ontaneda de Suárez, es auténtica

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4011 del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 120.

Quito, a

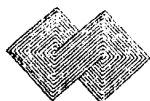
20 JUL 1989

REGISTRO MERCANTIL

Gustavo García Bandera
EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA

C. Suarez de L.
Sra. Carmela S. de López
PRESIDENTA DE LA JUNTA



banco popular del ecuador

Quito, 8 de Septiembre de 1.989

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A. NUDEC
LEX COMPANIA LIMITADA
GALO CELI CORONEL

S/. 300.000,00
150.000,00
150.000,00
600.000,00

SON: SEISCIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DIALUM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscriptos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

26/09/84

2-24-CTE-53

[Firma manuscrita]

10 V

Se otorgó ante mí; y en fe de
ello, confiero esta **TERCERA** COPIA, firmada y sella-
da en Quito, a doce de septiembre de mil novecientos o-
chenta y nueve .-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Intendente de
Compañías de Ambato, Encargada en su Resolución No. 89.5.2.1.
092 de fecha 3 de octubre de 1989, tomé razón de la aproba-
ción constante en dicha Resolución, al margen de la Escri-
tura de Constitución de DIALUM COMPAÑIA LIMITADA, celebrada
ante mí el 12 de Septiembre de 1989.
Quito, 5 de octubre de 1989.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

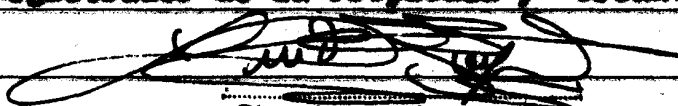
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

[Signature]

1 da inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con
2 la Resolución N° 092 de la Intendencia de Compañías de Ambato-
3 de 3 de Octubre de 1,989, bajo el número: Treccientos cuarenta-
4 y cuatro (344) del Registro Mercantil,.- Se anotó con el N° --
5 5.230 del Libro Repertorio .- El cumplimiento a la disposición
6 constante en el Art. 4º de dicha Resolución,.- Cumpli con lo
7 dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio,.- Queda archivada
8 en una copia, las demás fuerón devueltas,.- Ambato Octubre 16 de
9 1,989.

10 El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

11 

12 Dr. Luis F. Borja Martínez
13 Registrador de la Propiedad
14 y Mercantil del Cantón Ambato

